



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ
CALLE 44ª N° 75-120 piso 2**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-0011723-26
Mesa: Sala de Audiencias **M-1**
Infracción: Artículo 135, literal a), numerales 2 y 4, Ley 1801 de 2016
Artículo 92, Numeral 12, Ley 1801 de 2016
Presunto Infractor: FRANCISCO GIRALDO GIRALDO
Presunto Infractor: BEAUTI CENTER – BEAUTILIFE S.A.S., Nit. 901707480-6
Representante Legal: IRIS XIMENA VEGA ESCUDERO

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...)

Numeral 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.
(...)

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)

Numeral 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

**Dirección Ocurrencia del Hecho: CALLE 48C N° 77 - 122 BEAUTI CENTER S.A.S.
BEAUTILIFE S.A.S.**

La Inspección 11A de Convivencia y Paz Urbana de Medellín, según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 223 de la misma Ley; y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR AVISO** al señor **FRANCISCO GIRALDO GIRALDO**, que se le **CITA** para el día **23 de septiembre de 2026 a las 08:30 A.M.**, hora fijada



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en **Sala de Audiencias M-1 de la Inspección 11A - La América**, con sede en la **CALLE 44A N° 75-120 piso 2**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el **Artículo 135, Literal a), Numerales 2 y 4; y artículo 92 numeral 12** de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

Numeral 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

(...)

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: (...)

Numerales 2 y 4

Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)

Numeral 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

PARÁGRAFO 2o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:(...)

Numeral 12

Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.

Así mismo, la Ley 1801 de 2016 en su artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

b) Demolición de obra; c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; h) Multas; i) Suspensión definitiva de actividad.

El día de la audiencia podrá presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción, tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C de la referida Ley.

Se informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia*, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, igualmente, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, **este tipo de contravenciones no es conciliable.**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia.

SE INCORPORA AL EXPEDIENTE N° 2-11723-26 LA PRESENTE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE 48C N° 77 - 122, EN LA FECHA 26 DE Agosto DE 2026 SIENDO LAS 12:20 pm.

Cordialmente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
INSPECTORA 11A DE CONVIVENCIA Y PAZ



Alcaldía de Medellín

Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ
CALLE 44ª N° 75-120 piso 2**

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-0011723-26
Mesa: Sala de Audiencias M-1
Infracción: Artículo 135, Literal a), numerales 2 y 4, Ley 1801 de 2016
Artículo 92, numeral 12, Ley 1801 de 2016
Presunto Infractor: FRANCISCO GIRALDO GIRALDO (CALLE 48C N° 77 – 122)
Presunto Infractor: BEAUTI CENTER S.A.S. BEAUTILIFE S.A.S., con NIT. 901707480-6, ubicado en CALLE 48C N° 77 – 122

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...)

Numeral 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

(...)

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)

Numeral 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Dirección de ocurrencia del Hecho: CALLE 48C N° 77 – 122 BEAUTI CENTER S.A.S. BEAUTILIFE S.A.S.

Al señor FRANCISCO GIRALDO GIRALDO, se le solicita que comunique a este despacho, si cuenta con los medios para asistir de manera virtual a la audiencia a la cual se le convoca, es decir, si tiene acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares; correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico al cual se le enviará el enlace por medio del cual podrá unirse a la diligencia; esta información la debe remitir al correo electrónico institucional: marlen.hernandez@medellin.gov.co en el término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.

De no contar con los medios tecnológicos o no contestar en el término antes señalado, la suscrita Inspectora NATALIA CAROLINA NAVARRO PARRA, cita al señor FRANCISCO

GIRALDO GIRALDO; para el día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 08:30 A.M.**, hora fijada en Sala de Audiencias M-1 de la Inspección 11A de Convivencia y Paz- La América, ubicada en **CALLE 44A N° 75 - 120 Piso 2º**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el **Artículo 135, Literal a), Numerales 2 y 4;** y artículo 92 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

Numeral 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

(...)

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

PARÁGRAFO 7º. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: (...)

Numerales 2 y 4

Multa especial por infracción urbanística. Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble. Remoción de bienes.

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)

Numeral 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

PARÁGRAFO 2º. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas: (...)

Numeral 12

Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.

Así mismo la Ley 1801 de 2016 en su artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

b) Demolición de obra; c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; h) Multas; i) Suspensión definitiva de actividad.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción, tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C,

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba si quiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario, si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley



Alcaldía de Medellín

Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, igualmente, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Seguridad y Convivencia, este tipo de contravenciones no es conciliable.

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia.

Cordialmente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

INSPECTORA Jefa DE CONVIVENCIA Y PAZ

Notificado:

Lidia Salome Gomez

C.C:

1044345034

Teléfono:

300 1024450

Fecha y hora:

26/09/2016



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, agosto 27 de 2026

Doctora
NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de convivencia y paz 11A

Ciudad,

CONSTANCIA

Asunto: Notificación por aviso
Referencia: Calle 48 c # 77 - 122
Notificado: Francisco Giraldo Giraldo
Radicado: **2-0011723-26**

el día **26 de agosto de 2026**, siendo las **12:10 p. m.**, me dirigí a la dirección **calle 48 c # 77 - 122**, con el fin de realizar la diligencia correspondiente, al arribar a los inmuebles y anunciar mi presencia, soy atendido por la señora **María Salome Gómez** (empleada), la ciudadana se comunica con la dueña del establecimiento y autoriza a dejar la citación, se procedió a realizar la **fijación de la notificación por aviso**, en su presencia dejando constancia de dicho procedimiento.

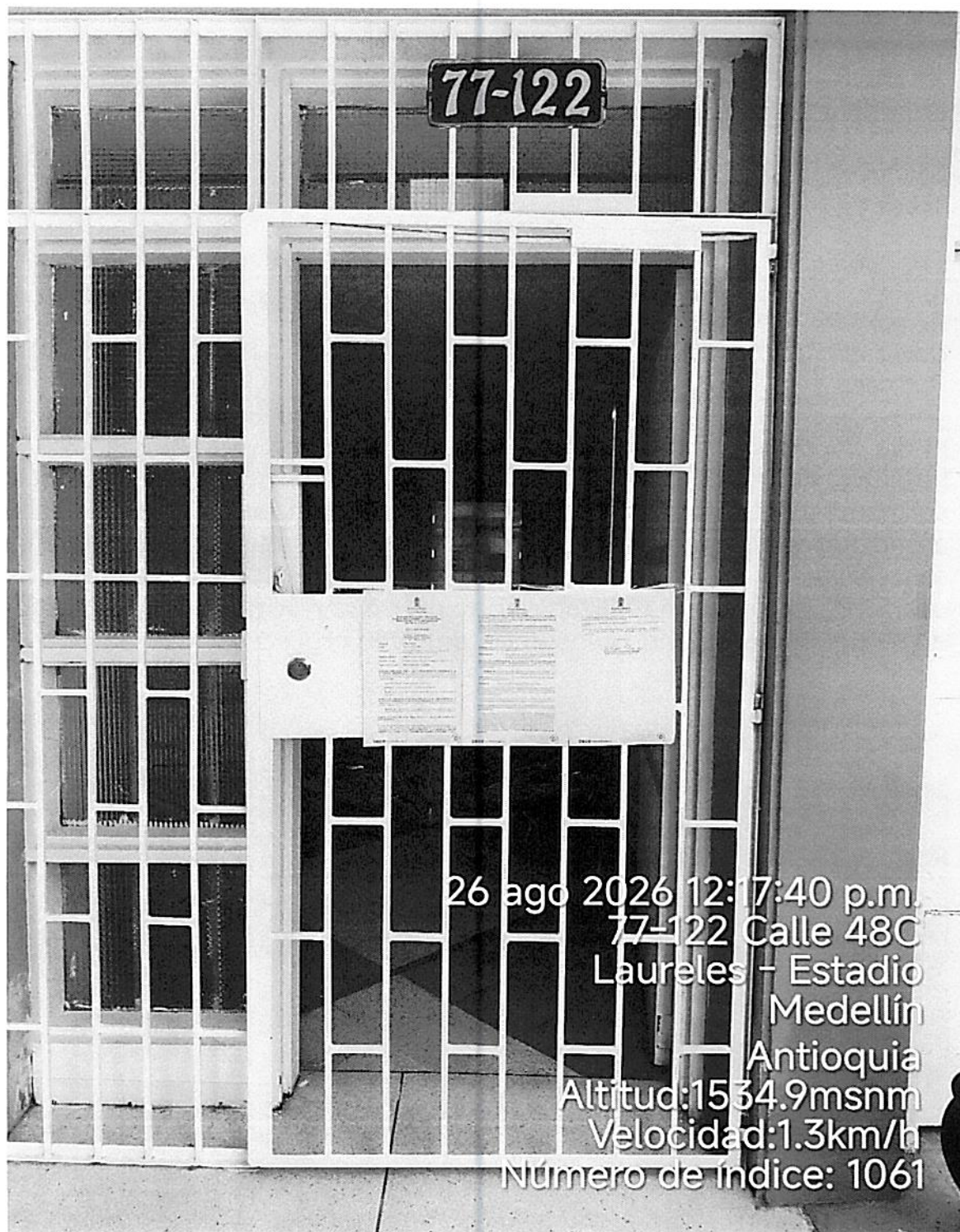
ADJUNTO REGISTRO FOTOGRAFICO





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



26 ago 2026 12:17:40 p.m.
77-122 Calle 48C
Laureles - Estadio
Medellín
Antioquia
Altitud:1534.9msnm
Velocidad:1.3km/h
Número de índice: 1061

Lo anterior para los fines pertinentes,

Daniel García L.

DANIEL GARCIA LOPERA
Auxiliar Notificador